

0 2 6 4

0 1 FEB 2017

**RESOLUCIÓN No.**  
**POR LA CUAL SE CANCELA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD DENOMINADA JARDÍN INFANTIL MIS DULCES TRAVIESOS**

**LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ**

*En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 y 3435 de abril 20 de 2016 que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*

**CONSIDERA QUE:**

- Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente en forma específica, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia Legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.
- Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".
- Tercero: Que el artículo 4 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General Bogotá del ICBF, delegó la competencia en los directores regionales " para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral".
- Cuarto: Que por oficio de fecha 10 de octubre de 2016, la señora CARMEN CECILIA SIERRA LÓPEZ en calidad de Representante Legal del JARDIN INFANTIL MIS DULCES TRAVIESOS, solicitó la cancelación de la personería jurídica reconocida por la Regional Bogotá del ICBF mediante Resolución No.0039 del 9 de enero de 2008.
- Quinto: Que el 9 de enero de 2016, se decretó la disolución del JARDIN INFANTIL MIS DULCES TRAVIESOS y se eligió como liquidador a la señora CARMEN CECILIA SIERRA LÓPEZ con cédula No. 52.028.945 de Bogotá y como fiscal al señor ARNULFO ESPITIA con cedula No. 19.257.764 de Bogotá.
- Sexto: Que el 27 de enero de 2017, la señora CARMEN CECILIA SIERRA LÓPEZ, presentó a la Regional Bogotá del ICBF, la cuenta final de liquidación en ceros del JARDIN INFANTIL MIS DULCES TRAVIESOS, la cual fue aprobada mediante acta del 8 de noviembre de 2016.



**POR LA CUAL SE CANCELA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD DENOMINADA JARDÍN INFANTIL MIS DULCES TRAVIESOS**

Séptimo: Que con fecha 30 de enero de 2017, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió Concepto favorable para la cancelación de personería jurídica solicitada por la entidad, por cumplirse los requisitos Legales, especialmente los señalados en los estatutos de la Fundación.

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Cancelar la Personería Jurídica del JARDIN INFANTIL MIS DULCES TRAVIESOS, reconocida por Resolución No.0039 del 9 de enero de 2008, emanada de la Dirección Regional Bogotá el ICBF.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente la presente resolución, a través de su representante legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho termino, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, impone el deber de acreditar la publicación en la página web del ICBF dentro de los 15 días hábiles siguientes de la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**01 FEB 2017**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ**  
**DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ**

### NOTIFICACION PERSONAL

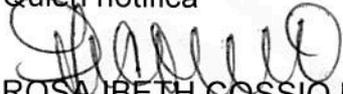
En la ciudad de Bogotá D.C, el día 8 de febrero de 2017, se hizo presente el representante legal de la JARDIN INFANTIL MIS DULCES TRAVIESOS, la señora CARMEN CECILIA SIERRA LOPEZ con el objeto de recibir notificación personal de la Resolución No.0264 del 1 de febrero de 2017, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF por la cual se cancela personería jurídica No, 0039 del 9 de enero de 2008 a la entidad denominada JARDIN INFANTIL MIS DULCES TRAVIESOS.

Por lo anterior, se hace entrega del acto administrativo y se pone en conocimiento al notificado que de no estar de acuerdo con la Resolución No.0264 del 1 de febrero de 2017, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF por la cual se cancela personería jurídica No, 0039 del 9 de enero de 2008 a la entidad denominada JARDIN INFANTIL MIS DULCES TRAVIESOS, puede interponer recurso de reposición al momento de la notificación o dentro de los 10 días siguientes a ella.

Notificado

  
CARMEN CECILIA SIERRA LOPEZ  
cc. 51028495 Btu

Quien notifica

  
ROSA IBETH GOSSIO MORENO  
CONTRATISTA- Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá

El notificado luego de leer el contenido del acto administrativo enunciado, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley (De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar)

Notificado

  
\_\_\_\_\_



## CONSTANCIA EJECUTORIA

En la ciudad de Bogotá, D.C, a los 8 días del mes de febrero de 2017, en la Regional Bogotá del ICBF, se NOTIFICO PERSONALMENTE a la señora CARMEN CECILIA SIERRA de la resolución No, 0264 de febrero 1 de 2017, por la cual se cancela la personería jurídica No. 0039 del 9 de enero de enero de 2008 otorgada al jardín infantil mis dulces traviesos

Teniendo en cuenta que la notificada renunció a términos de ley, se procederá a surtir el enunciado acto administrativo a partir de hoy 9 de febrero de 2017

En constancia firma



**ROSA IBETH COSSIO MORENO**  
Contratista Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title.

Handwritten text in the upper middle section.

Handwritten section header or title.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of script.

